

H2//

LEY MUNICIPAL N° 001/2017

LEY MUNICIPAL No. 001/2017



“LEY MUNICIPAL DE REGULACION DE ACTIVIDADES DEL CARNAVAL DEL MUNICIPIO DE VIACHA”

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°: (OBJETO) La presente Ley Municipal tiene por objeto, regular las actividades y el uso indiscriminado del agua, que se desarrollan en las festividades del Carnaval dentro de la Jurisdicción del Municipio de Viacha.

ARTÍCULO 2°: (ALCANCE) Se encuentran sujetas a las disposiciones de la presente Ley Municipal todas las personas naturales y/o jurídicas, públicas y privadas, que sean estantes y habitantes que realicen actividades dentro del municipio de Viacha.

ARTÍCULO 3°.- (MARCO LEGAL) El marco jurídico constitucional que sustenta la presente Ley Municipal comprende a la:

- a) Constitución Política del Estado;
- b) Ley Marco de Autonomías y Descentralización;
- c) Ley de Gobiernos Autónomos Municipales;
- d) Ley Medio Ambiente N° 1333;
- e) Decreto Supremo N° 2987, de 21 de noviembre de 2016 y
- f) Resolución Administrativa VMABCCGDF N° 04 de fecha 06 de febrero de 2015

TÍTULO II PROHIBICIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 4°.- (DE LAS PROHIBICIONES) Quedan terminantemente prohibido:

1. Uso de sustancias químicas u orgánicas nocivas para la salud y el medio ambiente.
2. El expendio y uso de espumas en aerosol que no tengan la autorización del SENASAG.
3. Venta de globos con agua.
4. Mojar con agua, tinta, pinturas y otras sustancias que dañen la integridad física de las personas.
5. La utilización de agua indiscriminada con el fin de juegos en la vía pública e instituciones.
6. Atentar contra el ornato público, pintando las paredes, destrucción de parques y jardines.

ARTÍCULO 5°.- (DE LAS SANCIONES) Los infractores a las prohibiciones establecidas en el artículo cuatro de la presente ley, serán pasibles a una sanción de bolivianos 250 (Doscientos, cincuenta 00/100 Bolivianos), sin perjuicio de remitir al infractor a la instancia correspondiente si el caso así lo amerita.

DISPOSICION FINAL

Única. La Reglamentación a la Ley Municipal DE REGULACION DE ACTIVIDADES DEL CARNAVAL DEL MUNICIPIO DE VIACHA, establecerá el procedimiento administrativo para efectivizar las sanciones; encomendando al Órgano Ejecutivo Municipal proceder a la Reglamentación específica de la presente Ley Municipal, en un plazo máximo de 15 días a partir de su promulgación y respectiva publicación.

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

Única. Se abrogan y derogan todas las disposiciones contrarias la presente Ley Autónoma Municipal.

PH3//

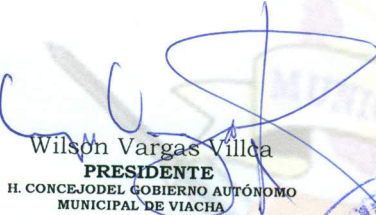
H3//

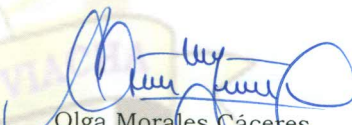
LEY MUNICIPAL N° 001/2017

REMÍTASE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN

ES DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE VIACHA, A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE AÑOS.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE CUMPLASE Y ARCHIVECE


Wilson Vargas Villca
PRESIDENTE
H. CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE VIACHA


Olga Morales Cáceres
CONCEJAL SECRETARIA
H. CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE VIACHA

